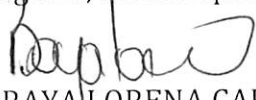


Informe secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante dentro del término que para ello tenía, cinco (5) días, presentó escrito de apelación frente a la providencia de fecha 6 de septiembre de 2021. A despacho para decisión.

Segovia, 21 de septiembre de 2021


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	LIGIA PALACIO BUSTAMANTE
Demandados	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A.
Radicado	057364089001 2021 00065 00
Providencia	Auto No. 282-111
Asunto	Concede recurso de apelación efecto devolutivo

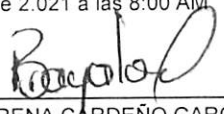
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, se concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación debidamente interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora frente a la providencia de fecha 6 de septiembre de 2021.

En consecuencia, envíense de manera digital el presente proceso a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez —

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>98</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>28</u> del mes de <u>Septiembre</u> de 2.021 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria